

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 6 de febrero de 1890.

Número 31.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

Días 6.—San Fulgencio, Obispo y confesor y santa Dorotea, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia. Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Secretaría de Marina. Acuerdo.
- Gobernación. Oficio.
- Fomento. Licitaciones.
- Guerra. Oficio.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Sesión.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1890.

Visto el ocuro del reo Macedonio Bolaños, condenado por abigeato á un año y cinco meses y días de presidio en San Lucas, en el cual solicita la gracia de que se le commute su pena por la de confinamiento, basado en su indigencia suma, que recae sobre su esposa é

hijos; oído al Supremo Tribunal de Justicia, que informó favorablemente; pero en atención á que las privaciones que puedan sobrevenir á la familia del reo, no modifican en nada su responsabilidad penal ni la necesidad social de la represión á que se ha hecho acreedor, y á que toda conmutación que no se apoye en circunstancias enteramente personales del reo, que hagan injusta su pena, se opone al fin de ésta,

ACUERDA:

No ha lugar á lo pedido.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 2 de febrero de 1890.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de esta provincia en el artículo 3º de la sesión celebrada el día 7 del corriente mes, ha dado su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria de Curridabat para la composición de los caminos vecinales de ese distrito,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobar el expresado detalle.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Curridabat para continuar la composición y reparación de los caminos vecinales correspondientes á este distrito, en razón de no alcanzar para este objeto el producto del impuesto de capitación; advirtiendo que para la asignación de la contribución respectiva, se ha fijado la base de cincuenta centavos por manzana de café y la de veinticinco por la de terreno de potrero ó de siembra de otros granos en lo general, con excepción de los que hagan mayor uso de los caminos, que pagan algo más.

Camino de la Concepción ó de los Guayabos incluyendo la calle de la Estación.

Piza Maduro y Cª	\$ 10-00
Modesto Guevara	3-50
José Delgado	7-50
Ana Kulmann	1-00
Schröeter y Cª	16-00
Natividad Rodríguez	1-50
Licdo. don Máximo Fernández	14-00
Ramón Sandoval	1-00
Napoleón Escalante	1-50
Miguel Madrigal	16-50
Jesús Cordero (mayor)	2-00
Jesús Cordero (menor)	1-00

José Sánchez Aguilera\$ 1-00
Ceferino Fernández 4-50
Avelino Guerrero 0-50
Raimundo Sánchez 25-00
Mercedes Gutiérrez 0-50
Ramón Ureña 2-75
Carlos Monje 0-50
Anselmo Céspedes 0-75
Rafaela Sánchez 0-50
José Salazar 2-75
Hector Pollini 1-50
Antonio Guevara 3-00
Joaquín Fernández 0-50
Máximo Guevara 0-50
Mannuel N. Jiménez (Cartago) 2-50
Teodor Fernández 1-00
Ramón Sandoval 0-50
Ramón Royo 1-75
Ramón Cubero 1-25
Procopio Delgado 1-25
Liberato Monje 1-00
Joaquín País 3-00
Juan Francisco Monje 5-00
Jesús País 2-00
Suma \$ 139-00

Calle de la Laguna.

Schröeter y Cª \$ 31-25
Miguel Madrigal 4-50
Natividad Rodríguez 1-50
Juan R. Morales 10-50
Jesús y Joaquín País 15-00
Rafael País 1-50
Félix Vargas 2-75
Juan Sandoval 1-25
Procopio Delgado 0-25
Narciso Blanco 1-00
Nicolas Jiménez (6 sucesión de don Manuel id.) 3-50
Jaime Güell 6-50
José Céspedes 1-50
Mercedes Gutiérrez 1-00
Damián Muñoz 0-75
León León 0-50
Jesús Loria 0-25
Suma \$ 83-50

Camino de los Chapulines.

Ronulfo Soto \$ 4-50
Raimundo Sánchez 1-00
Francisco Guerrero 0-60
T. Alfaro y Cª 1-50
Miguel Madrigal 1-00
Gaspar Venegas 4-00
Esteban Jiménez 2-00
José Isidoro Salazar (San José) 0-75
Suma \$ 15-35

Calle del Zapote.

T. Alfaro y Cª \$ 1-50
Gaspar Venegas 4-00
Remigio Díaz 1-00
Julián Muñoz 2-00
Máximo Guevara 1-00
Clodomiro Echandi 7-00
Rafael Urrutia 2-75
Juan Aguilar 0-25
Juan Robles 0-25
Miguel Madrigal 3-00
Suma \$ 22-75

Calle de la Itaba.

Dolores Jiménez \$ 10-00
Pedro García 4-00
Juan Madriz 3-75

José Céspedes\$ 1-25
Jesús Cordero (menor) 0-50
Enrique Muñoz 1-50
Miguel Madrigal 1-25
José Mª Miranda 0-25
Juan R. Morales 0-50
Suma \$ 23-00

Calle de San Francisco, incluyendo la del Muerto.

Victor Garbanzo \$ 0-75
Luis Bermúdez 1-25
Gabino Bermúdez 3-75
Custodio Bermúdez 3-00
Adolfo Madrigal 1-25
Adolfo Bonilla 8-50
Federico Fernández 14-00
Ramón Rivera 0-50
Rafael Romero 0-50
Sucesión de don Manuel Jiménez 10-75
Federico Blanco 0-50
Juan Mora Valverde (mandador de don Federico Fernández) 1-00
Anselmo Céspedes 0-50
Carmen Amador 0-50
Francisco Portilla 0-50
Juan Solano 16-25
Suma \$ 53-50

Calle de Tiribí ó de los Tirraces.

Francisco Cordero \$ 0-25
Federico Blanco 0-25
Petra Mesén 0-25
Juan Cordero 0-25
María de los Angeles Arias 0-50
Respicio Carvajal 2-75
Manuel Borbón 6-75
Cipriano Bermúdez (Desamparados) 11-50
Juan Monje Guillén (Patarrá) 8-00
Rosario Cordero 0-50
Francisco Reyes (Desamparados) 2-50
Paula Monje (Patarrá) 0-25
Camilo Monje Guillén (Id.) 1-00
Pedro Castro 1-00
Presbº don Andrés Fuentes 1-00
Victor Monje 2-00
Manuel Sulano 6-25
Mercedes Grandó 0-25
Josefa Peralta (Cartago) 0-50
Mercedes Zúñiga (San Francisco) 1-25
Raimundo Sánchez 2-75
Manuela Cordero 0-50
María Frutos 0-75
Jaime Güell 16-25
Damián Muñoz 0-50

Boyeros que trafican y hacen uso de este camino:

Carlos Monje\$ 2-00
Remigio Díaz 2-00
J. Francisco Monje 2-00
Rafael Sánchez 2-00
Liberato Monje 2-00
Avelino Guerrero 2-00
Isidro Amador 2-00
Nicolás Alvarez 2-00
Juan Amador 2-00
Antonio Alvarez 2-00
Martín Peralta 2-00
Carmen Amador 2-00
Pedro Portilla 2-00
Francisco Sánchez Salinas (2 yuntas) 4-00
José Portilla 2-00
Y. Gero Gómez 2-00

Francisco Portilla	2.00	Higinio Portilla	0.50
Santana Muñoz	2.00	Raimundo Sánchez	1.00
Juan Castro	2.00		
Benedicto Zúñiga	2.00	Suma	\$ 5.50
Jesús Cordero (mayor)	2.00		
Jesús Cordero (menor)	2.00		
Suma	\$ 118.75		

Calle de la Caballa.

Alejandro Díaz (San Antonio)	\$ 3.00	León León	\$ 1.25
Antonio Díaz id.	0.50	Enrique Muñoz	1.00
Ldo. Francisco Sánchez	17.50	Apolinario Cordero	0.25
Francisco Reyes	3.50	María Clemencia Loria	1.50
Ruperto Monje	1.00	Jesús País	0.50
José Gabriel Arguedas	0.25	Mercedes Gutiérrez	1.25
Juan Francisco Monje	1.25	José Castro	0.50
Dario Portilla	1.25	Anselmo Céspedes	1.50
Suma	\$ 28.25	José Céspedes	1.75
		Jesús Cordero Mayor	0.85
		Rafael Loria	0.50
		María Frutos	3.00
		Rosa Castro	0.25
		Ramón Royo	1.85
		Juan R. Morales	4.85
		Dario Portilla	0.60
		Juan Ignacio Mesén	1.00
		Tranquilino Portilla	0.90
		Josefa Loria	0.60
		Jesús Loria	0.60
		Raimundo Moya	0.70
		Jesús Cordero menor	2.50
		Juan Sandoval	0.75
		Josefa Peralta	3.25
		Santana Muñoz	1.00
		Gordiano Miranda	0.50
		Matias Sánchez	0.25
		María Barrantes	0.75
		Manuela Cordero	0.75
		Raimunda Cordero	0.75
		Nicolasa Portilla	0.25
		Juan Robles	0.50
		Francisco Gutiérrez	1.75
		Mercedes Sandoval	0.25
		Damián Muñoz	3.25
		Juana de Dios Cordero	0.25
		Raimundo Sánchez	4.75
		Calasancio Sánchez	0.25
		Ramona Román de Madriz	0.50
		Juan Amador	0.50
		Miguel Madrigal	2.50
		Isidro Amador	0.75
		José M. Pérez	0.50
		José Sánchez Aguilera	0.75
		Juan Fallas	0.25
		Francisco Sánchez Salinas	0.50
		Carlos Monje	0.50
		María Blas Jiménez	0.25
		Eusebio Rodríguez	0.25
		Jesús Sánchez	0.25
		José Sánchez	0.50
		Tomás Alvarez	0.50
		Basilio Picado	0.65
		Ezequiel León	1.00
		Ramón Cubero	0.75
		Antonio Salinas	0.50
		Telésfora Sánchez	0.25
		Estanislao Salinas	0.90
		Ramona Salinas	0.25
		Gregorio Córdoba	0.40
		Bernardino Loria	0.50
		Quiteria Gutiérrez	0.50
		Mercedes Castro	0.30
		Evaristo Sánchez	0.50
		José Rueda	0.50
		Martín Peralta	0.50
		Ramón Sandoval	1.00
		Francisco Portilla	0.75
		Rafaela Sánchez	0.75
		Jaime Güell	0.50
		José Carrillo de Benilla	1.25
		Santiago Guerrero	0.75
		Juvenal Portilla	0.75
		Higinio Loria	0.75
		Cristino Schoret	0.50
		María Sánchez de Robles	0.50
		Pedro Sánchez	0.25
		Lorenzo Sánchez	0.50
		Rosario Loria	0.25
		Sinforosa Angulo	0.25
		Emigdio Guerrero	0.50
		José Díaz (Zapote)	0.50
		Germán Díaz id.	0.25
		Avelino Guerrero	0.50
		Francisco Guerrero	0.25
		Suma	\$ 73.70

Total del detalle..... \$ 763.70

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
ALVARADO.

Nº 429.
Palacio Nacional.
San José, 5 de febrero de 1890.

De conformidad con el artículo 61 de las Ordenanzas Municipales, y con el artículo 52 de la ley número 38, emitida en 1872 y á solicitud del señor don Manuel María Rodríguez,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Concederle permiso por el término de tres meses, á contar del día 12 del corriente, para separarse del cargo de Presidente de la Corporación Municipal de la villa de Palmares, debiendo ser reemplazado por uno de los regidores propietarios, elegido por ella, de acuerdo con el artículo 19 de las mismas Ordenanzas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

Nº 430.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jesús S. Alfaro, para Secretario de la Gobernación de Cartago, mientras dure la ausencia del Gobernador de esa provincia, don Manuel L. Brenes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 460.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para Director y maestro auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Puntarenas, respectivamente, á los señores don José Antonio Caballero y don Mariano Castro. El primero gozará del sueldo de setenta y cinco pesos al mes, debiendo cargarse á eventuales de Instrucción el aumento de cinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 461.

Palacio Nacional.

San José, 4 de febrero de 1890.

Teniendo en cuenta que es apre-

mante la necesidad de abrir la escuela de varones de la villa de Bagaces, y que no es dable encontrar quien tome á su cargo este plantel con la exigua remuneración que asigna el presupuesto respectivo,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Elevar á sesenta pesos la dotación mensual del Director de aquel plantel, y á treinta la del maestro auxiliar, con cargo á eventuales del ramo el aumento que resulta; y

2º—Nombrar para el desempeño de aquellos puestos, á los señores don Adolfo y don Julio Valverde, respectivamente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 462.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1890.

No apareciendo en el presupuesto de Instrucción Pública partida alguna para cubrir el alquiler del local que ocupa la Inspección de Escuelas de Guanacaste,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que de eventuales del mismo ramo se haga aquella erogación: (\$ 10.00 mensuales).—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE MARINA

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 5 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder licencia para separarse de su puesto, hasta por el término de ocho días, al señor Capitán del puerto de Puntarenas, don Francisco Roger; y encargar durante ese tiempo el desempeño de estas funciones al Gobernador de aquella comarca.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Nº 31.

Señor Ministro de Gobernación

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 1º de febrero de 1890.

Tengo el honor de dar á Ud. el in-

forme que me corresponde de todo lo practicado en el mes pasado.

Tanto el orden como la salubridad son satisfactorios.

El cuerpo de Policía, consta hoy de treinta plazas con motivo de la supresión del cuartel militar; y con este número, como es natural, la vigilancia en todos los ramos que le conciernen, es más inmediata y como consecuencia la tranquilidad y el trabajo se observan en la ciudad, por todos los vecinos.

La importación de mercaderías se hace notar este año en mayor abundancia que el anterior, á juzgar por el número de embarcaciones que hay en la bahía y por el de trabajadores empleados en la carga y descarga.

La Corporación Municipal celebró las dos sesiones de ley, y en ambas dictó acuerdos de suma importancia para esta localidad, que una vez llevados á efecto, dirán mucho en favor de sus miembros. Acordó, pues, destinar para la fundición, que se trata de hacer, de las campanas de esta Parroquia, la suma de doscientos pesos, que sobraron de la contribución levantada en setiembre del año pasado para la celebración de las fiestas cívicas: recoger del cementerio viejo los restos que han sido desenterrados por efecto del flujo y reflujo de las aguas del estero y trasladarlos al nuevo: prolongar por la calle del estero, desde la plaza de la Victoria hasta el mercado, el actual ferrocarril de sangre; y la reparación de la casa conocida con el nombre de *agua*, y el edificio del rastro. Sobre todo esto se han dado los pasos necesarios por esta autoridad, teniendo la satisfacción de hacer constar: que el Supremo Gobierno ha cedido la cantidad de rieles necesarios para el ensanche del ferrocarril dicho.

El valor de las multas impuestas por la policía, fué durante el mes de \$ 48.

En mantención de reos se gastaron \$ 13-95.

El camino público que conduce de la Barranca á los Quemados se encuentra limpio y expedito para el tránsito.

En el cantón de Esparta se arregló una pila de cal y canto, de donde se proveen de agua los vecinos, y que estaba abandonada hacía más de un año.

Se trabaja en este lugar con actividad en la composición de caminos.

En Los Quemados se hacen los trabajos necesarios para establecer cuanto antes la línea telegráfica, cuya mejora es de sumo interés para aquél lugar, tan llamado al adelanto por las importantes empresas mineras que allí se desarrollan, lo mismo que por la buena calidad de los terrenos para la agricultura.

Soy del señor Secretario de Estado, muy atento y seguro servidor,

B. ALVARADO.

Nº 69.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de San José.—5 de febrero de 1890.

Tengo el gusto de poner en su conocimiento, que el señor Jefe Político de los Desamparados me comunica con fecha de ayer, que la Corporación Municipal de aquel cantón ha nombrado para componer el personal de las Juntas Itinerarias de distrito, á los señores siguientes:

En el distrito del centro, á don Alejandro Rojas y á don Juan Pedro Ureña.

En el distrito de San Miguel, á don Segundo Chacón y don Antonio Chacón.

En el distrito de los Frailes, á don Cleto Piedra y á don Cipriano Garro.

En el distrito del Rosario, á don Gabriel Ureña G. y á don Juan Padilla Piedra.

En el de Patarrá, á don Baltasar y á don Juan Ramón Monje.

En el de San Antonio, á don Bernardo Gutiérrez y don Diego Román.

En el de San Juan de Dios, á don Macario Valverde y á don Juan Morales G.

En el de San Rafael, á don Nicolás Alfaro y á don Marcelino Valverde.

Con toda consideración soy de usted atento servidor.

JON. AGUILAR.

FOMENTO.

LICITACIÓN:

Se convocan licitadores para pintar los cielos de las aulas y de los corredores del Colegio de Cartago, sobre una superficie de ochocientos metros cuadrados, poco más ó menos, y el blanqueo con cal de las paredes del edificio.

El contrato debe comprender la provisión de los materiales y la mano de obra junto con los andamios necesarios.

La pintura debe ser de blanco de zinc y aceite bien depurado.

Deberán darse dos manos de pintura: la primera después de limpiar bien los cielos, y la segunda hasta que se haya secado bien la primera.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, indicando en su sobre "Propuesta Colegio de Cartago", hasta el quince de febrero corriente, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, febrero 5 de 1890.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir dentro del término de dos meses, un galerón frente á la Aduana de Puntarenas y en el lugar más á propósito, que indique el señor Administrador, con el objeto de que sirva para almacenar mercaderías, y bajo las condiciones siguientes:

I.

El galerón tendrá setenta metros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho en su parte central, con caedizos cubiertos de cuatro metros de ancho por el mismo largo.

II.

La armadura general debe ser de madera de buena calidad. Los horcones de madera negra ó su equivalente, tendrán veintitún centímetros cuadrados de sección, y los del cañón central deben ser de cuatro metros cincuenta centímetros de alto, fuera de entierro.

III.

El galerón debe ser techado y

forrado todo con hierro galvanizado, dejándolo bien claro por medio de ventanas y puertas que deben ser corredizas paralelamente á las paredes.

IV.

Por el momento no se le pondrá piso al galerón, y el contratista estará obligado á arreglar el suelo de arena y hacer los desagües necesarios para impedir que las aguas de lluvia penetren en el interior. Esto se conseguirá rellenando un poco el interior del galerón.

V.

La construcción del piso se hará por un contrato especial, en la próxima estación de lluvias.

VI.

El contratista quedará obligado á recibir por el mismo precio las maderas que el Gobierno ha comprado ya, con este objeto, y cuyo inventario se le entregará inmediatamente después de hacer el contrato.

VII.

El Gobierno dará el hierro necesario para el techo y forros, así como también aserrada la madera en el taller de Esparta y el tren para el transporte de los materiales.

Las propuestas deben dirigirse á la Dirección General de Obras Públicas en pliego cerrado, indicando en su sobre: "Propuesta galerón Puntarenas," hasta el día 8 de febrero próximo en que se adjudicará la más favorable.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 31 de enero de 1890.

El Director General de Obras Públicas,

LUIS MATAMOROS.

GUERRA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

San José.

El cumplimiento de un deber, permite al infrascrito el honor muy distinguido de dirigirse á U. con el fin de presentarle sobre las experiencias del tiro al blanco, que han tenido lugar en esta provincia el 30 y 31 del mes próximo pasado, el siguiente informe.

SEÑOR:

El tiro ejecutado el día 30 con una pieza de montaña, sistema Bange, de 80 mjm, sobre un blanco de 6 metros á la distancia de 3000, ha dado los resultados más satisfactorios á que podíamos aspirar.

Al segundo disparo el tiro fué exactamente graduado, cayendo el proyectil al pie mismo del blanco. Los tiros que sucedieron á éste, por motivo de la suavidad y topografía del terreno, se enterraron á una profundidad de 2 á 4 metros más ó menos; pero después de haber hecho el examen del caso, se encontraron todos los tiros al rededor del blanco, en una circunferencia de 5, 10 y 35 metros y que in-

ndudablemente habrían acertado 100 oyo si el blanco hubiera sido de las dimensiones prescritas por el reglamento para la distancia á que se disparaba.

El tiro ejecutado el mismo día con una pieza de krupp de 65 mjm de campaña y una de Bange de 80 mjm sobre un blanco de 8 metros á una distancia de 4200 metros, han presentado más dificultad para graduar el tiro, pues casi todos, debido al carácter geológico del terreno, se introducían en él á una profundidad variable sin hacer explosión, y por consiguiente sin poder observar su efecto. De estos proyectiles han hecho explosión solamente 3 y 1 de ellos, después de haber atravesado el blanco, cayó detrás de él donde tuvo lugar la explosión en el declive del terreno, pues el blanco ocupaba precisamente la cresta militar del cerro. Los demás que no estallaron, fueron encontrados en una circunferencia de 40 á 60 metros frente al blanco; por consiguiente habrían sido tiros de muy buen efecto si no hubiera sido el carácter del terreno.

El tiro ejecutado el día 31 con las dos mismas piezas, sobre un blanco colocado en un terreno más sólido que los precedentes y á una distancia exacta de 4000 metros, han obtenido los resultados más satisfactorios.—Todos los proyectiles, menos dos, han estallado, dos al mismo pie del blanco y los otros, contrariados por un viento harto fuerte, han estallado en una circunferencia de 10, 15, 25 y 40 metros frente al blanco.

Por consiguiente no pueden haberse obtenido mejores resultados, sobre todo si se atiende á que el blanco en referencia no tenía las dimensiones reglamentarias para esa distancia.

En resumen.

Las experiencias efectuadas me han demostrado que los terrenos suaves y de mucho declive no son los mejores para ser elegidos como blanco de experiencias, pues siendo el final de la trayectoria descrita por el proyectil, éste llega perpendicularmente al terreno con doble fuerza de penetración, introduciéndose en él sin hacer la explosión.

En las experiencias de tiro de la Unión, la pieza de 65 mjm de campaña, sistema krupp, á una distancia de 5100 metros, no dió resultado favorable y entonces se pensó que á la distancia de 4000 metros, daría buenos resultados, como efectivamente sucedió aquí, con casi la misma precisión que la de Bange de 80 mjm, tirando sobre el mismo blanco.

Todas estas distancias han sido calculadas con el telémetro inventado por el Capitán Gautier, del 38º Regimiento de artillería francesa.

En el deseo de haber llenado mi deber, quedo de U. attº y seguro servidor.

A. CALVO.

Alajuela, 3 de febrero de 1890.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Febrero 3.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor N. A. "Clvde," de 1406 toneladas, procedente de Panamá; con 2½ días de navegación, capitán Clark y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 103 bf. mercaderías, con 5½ tons., 9 cj. dinero, con \$ 18,000-00, 16 sl. y 2 pl. correspondencia.

Febrero 4.—Ayer á las 3,55 p. m. fondeó el pailebot colombiano "Holda María," de 25 tons., procedente de David (Chiriquí), con 9 días de navegación; 7 tripulantes, capitán Ruiz y consignado al mismo. Sin pasajeros. Carga: 28 novillos, 1 b. aguardiente y carne salada á granel.

Ayer á las 4 p. m. fondeó el pailebot colombiano "Alianza," de 21 toneladas, procedente de Montijo (Panamá), con 8 días de navegación, 6 tripulantes, capitán Sandoval y á la orden. Pasajeros: Norberto Santiago de la Guardia, José Félix Sosa, José González y Matilde Bonilla. Carga: 20 bueyes, 48 b. sebo, 234 b. maquinaria.

Anoche á las 9 zarpó para Acapulco el vapor N. A. "Clyde," de 1406 toneladas, 63 tripulantes, capitán Clark y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: M. B. Saravia, Jorge Castro, Rosa Montalván, A. Aguilar é hijo, V. Morella, C. y C. Martínez, Jesús Campos, M. V. Calvo, C. Cascante, Máximo Alfaro, M. Bonilla é hijo, F. Ferrero, D. Semorelli, L. Montoani, M. Molina y señora é Isabel González é hijo. Carga: 696 st. café, con 40,890 kl., 11 b. mercaderías, con 796 kl., 2 b. sacos vacíos, con 121 kl., 1 pl. soles, con \$ 654-00, 6 st. y 8 pl. correspondencia.

Hoy á las 10½ a. m. se dió á la vela para Corinto la barca alemana "Victoria," de 742 toneladas, 14 tripulantes, capitán Horstman, en lastre y despachado por su capitán.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN celebrada por la Corte Plena á la una y cuarto de la tarde del veintinueve de enero de mil ochocientos noventa, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello y Serrano, y de los Conyueces León Páez, Fuentes y Fernández. Presidió el primero.

Art. 1.º—Leída y discutida el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Se admitieron las excusas de los señores don Miguel Rodríguez y don J. Francisco Fonseca para desempeñar el cargo de Alcaldes Suplentes de la ciudad de Heredia.

Art. 3.º—Vistas las solicitudes de los señores don José María Arilla y don Nicomedes Rojas, Alcaldes del cantón de Mora y Puriscal, respectivamente, para que se les autorice para cartular, se acordó autorizar á los solicitantes para el ejercicio de las funciones de notario dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 4.º—Leído un telegrama del Juez de 1.ª Instancia de Heredia en que manifiesta que el Alcalde 1.º de la ciudad de ese nombre está enfermo y que no hay suplente para reponerlo, se acordó nombrar Alcalde 1.º interino á don Agapito Zumbado, quien subrogará al propietario mientras dure la enfermedad de éste.

Art. 5.º—Con presencia de la terna enviada por el Alcalde de San Rafael para el nombramiento de su Secretario, se nombró á don Pedro Cecilio Contreras.

Art. 6.º—Visto el oficio del Juez de 1.ª Instancia de Guanacaste, en que da cuenta de haber vuelto don Manuel Vega Leal y don José Ramón Baldioceda al desempeño de sus funciones de Secretario y escribiente supernumerario, respectivamente, de su despacho, desde el siete del mes en curso, por haber cesado aquél en el desempeño del cargo de Alcalde interino de la ciudad de Liberia y éste el de Secretario interino del citado despacho, se acordó archivarlo.

Art. 7.º—Vista la nota del Alcalde único de Nicoya en que participa haber nombrado á don Manuel Aguilar escribiente interino de su despacho en sustitución del Secretario don Emiliano Cubillo, mientras se admite á éste su renuncia, se acordó aprobar la sustitución.

Art. 8.º—Leído el oficio del Promotor Fiscal en que da cuenta de que los Notarios Públicos, Licenciados don José Joaquín Trejos, don Félix González, don Juan Rafael Mora y don José María Zeledón Jiménez no han renovado la garantía de ley, se acordó retirar la autorización que se concedió á dichos señores para el ejercicio del notariado, excepto el último, por vencerse el término de la fianza hasta el veintitrés de este mes. Así mismo se dispuso archivar el oficio del Licenciado don Juan Rafael Mora en que da cuenta de haber cerrado su despacho de notario desde el quince del mes en curso.

Art. 9.º—Se aceptó la renuncia del escribiente supernumerario de la Alcaldía de Liberia, don José Ramón Baldioceda y se nombró en su reemplazo, en propiedad, ó don Abraham Guillén Baldioceda, quien sustituyó á aquél desde el ocho del presente mes, en calidad de interino y por nombramiento del Alcalde, la cual sustitución se aprobó también.

Art. 10.—Con vista del oficio del Señor Secretario de la Sala 1.ª de Apelaciones, en que da cuenta de haber dicha Sala concedido licencia al Juez de lo Contencioso-administrativo Licenciado don Ezequiel Herrera para separarse de sus funciones por diez días, á contar del 23 de este mes, se nombró al Licenciado don José María Zeledón Jiménez para subrogar al señor Herrera por el término de la licencia y comisionar al señor Presidente de este Tribunal para que de posesión al sustituto.

Art. 11.—Con vista de las ternas presentadas por el Juez de 1.ª Instancia de Guanacaste y Alcalde de Palmares, para el nombramiento de sus Secretarios, se nombró para estos cargos á don Carlos Gardier Bustos y á don Carlos Soto, respectivamente.

Art. 12.—Se tomó en consideración la nota del Juez de 1.ª Instancia de Heredia, contraída á manifestar que el Agente Fiscal de esa provincia se ha excusado de conocer en la causa contra Federico Sáenz por sustracción de un expediente y que solicita por medio de este Cuerpo que el Poder Ejecutivo nombre Fiscal específico en esa causa, se acordó decir á aquél funcionario que es á él á quien corresponde hacer tal nombramiento conforme á lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimientos de 1841.

Art. 13.—Leída la nota del Alcalde del Paraíso con la cual eleva la renuncia del escribiente de su despacho don Gregorio Sáenz y en que manifiesta haberlo sustituido con don Juan Luna Quiros, se acordó aceptar la renuncia del señor Sáenz, aprobar la subrogación hecha por dicho Alcalde y nombrar escribiente en propiedad al mismo señor Luna en reemplazo del dimiteinte.

Se suspendió la sesión. Continuó á la una y tres cuartos de la tarde del día veinte y dos del corriente mes, con asistencia de todos los Magistrados y Conyueces excepto los señores Chacón y Sánchez.

Art. 14.—Se dió lectura á un telegrama del Juez de 1.ª Instancia de Heredia en que manifiesta que don Agapito Zumbado, nombrado Alcalde primero interino de la ciudad de aquel nombre, por enfermedad del propietario, se ha ausentado de la provincia y por consiguiente no podía darle posesión inmediatamente, y se acordó nombrar en reemplazo del señor Zumbado á don Pablo Benavides.

Art. 15.—Vista la renuncia que don Manuel T. Aguilar presenta del cargo de Alcalde suplente de Nicoya, elevada por el Juez de 1.ª Instancia de Guanacaste, se acordó aceptarla, pero que debe continuar fungiendo hasta que haga la entrega de la Alcaldía al propietario.

Art. 16.—Leída la nota del Alcalde 1.º de Alajuela en que da cuenta de haber concedido la vacación de ley al escribiente de su despacho don Enrique Morales y de haberlo sustituido con don Ramón Rodríguez Méndez por el tiempo que aquella dure, se acordó aprobar la sustitución.

Art. 17.—Vista la nota del Alcalde de Grecia en que manifiesta que su Secretario don Federico Sellén solicita licencia para separarse de sus funciones por el término de tres meses y que para concedérsela se hace necesario nombrar el que lo debe sustituir, se acordó nombrar Secretario interino de la Alcaldía de la citada villa á don Luis Arce Chacón para que reemplace al señor Sellén por el tiempo que éste goce de la licencia que se le conceda.

Art. 18.—Se acepta la excusa presentada por don Ignacio Pérez para servir el cargo de Alcalde suplente de la ciudad de Esparta.

Art. 19.—Se dispuso archivar varios oficios del señor Ministro de Justicia por los cuales participa á este Tribunal las personas que han rendido la garantía de ley para entrar en el ejercicio de sus funciones como Alcaldes y Notarios, así como de lo resuelto en varias solicitudes de reos sobre conmutación y rebaja de pena.

Art. 20.—Leída la nota del Juez de 1.ª Instancia de Heredia en que da cuenta de haber el Alcalde 1.º de la ciudad de este nombre concedido licencia al Secretario de éste don Agapito Zumbado y de haberlo subrogado con don Fulgencio Viquez, se aprobó la subrogación hecha con éste, pero solo con el carácter de escribiente.

Art. 21.—Vistas las cuentas presentadas por el Alcalde 1.º de Alajuela para que se le pague la cantidad de cinco pesos que invirtió en el alquiler de dos bestias para ir á Tacacorí á reconocer el cadáver de Felipe Vargas; por el Alcalde de Puntarenas para el pago de seis pesos veinticinco centavos á los señores Echeverría y Castro, por comisión y fletes en el envío de útiles de escritorio de esta ciudad á aquel puerto; por el Alcalde de San Ramón por la cantidad de treinta y cuatro pesos valor de una docena de silletas para su despacho; y por el de San Rafael por noventa y dos pesos para comprar muebles para su oficina, se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de esas cantidades.

Art. 22.—Vistos los presupuestos de útiles de escritorio para la Alcaldía 2.ª de Cartago, 1.ª de Heredia, San Rafael, San Ramón, Grecia y Liberia, se acordó recomendar la entrega de tales útiles, con las supresiones y reducciones puestas al margen de dichos presupuestos.

Art. 23.—Vistos los informes dados por el Gobernador y Teniente Gobernador de San Lucas en los memoriales de Fidel Zúñiga, Canuto Lizano condenados por lesiones y homicidio respectivamente y de Diega Campos, madre de Félix Campos condenado por hurto, en que solicitan rebaja de la pena que se les impuso por sus delitos; y en el de Fidel Marin en que pide se le saque del presidio de San Lucas y se le envíe á la Villa de Las Cañas á que ha sido confinado; y los dictámenes médico-legales vertidos en las presentadas por Ramón Ramírez Oviedo, condenado por hurto, María Brenes esposa de Rafael Ramírez Carvajal, condenado por robo, Josefa Barrientos madre de Rafael Mora Barrientos condenado por homicidio y Josefa Aguirre madre de Blas Vásquez condenado por lesiones, solicitando conmutación de la pena que se impuso á los reos por estos delitos, se acordó dar informe favorable en los de Félix Zúñiga, Canuto Lizano y Diega Campos; desfavorables en la de María Brenes y Josefa Barrientos; en el de Fidel Marin

que habiéndose enviado á éste ya al lugar del confinamiento, la presente solicitud no tiene objeto; en el de Ramón Ramírez, que se deje á éste en la cárcel de esta ciudad mientras se cura; y en el de Josefa Aguirre, que se traslade el reo al Hospital de Puntarenas en donde puede curarse cómodamente.

Art. 24.—Tomado en consideración el memorial de Frutos Mora en que solicita rebaja y conmutación de la pena que le fué impuesta por el delito de lesiones, se acordó pedir informe al Gobernador de Puntarenas, oyendo previamente al Teniente Gobernador de San Lucas, y que se reconozca al reo por el Médico Forense. Terminó la sesión.

Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Benito Serrano.—Pedro León Páez.—Francisco María Fuentes.—Alfonso Jiménez R., Prosecretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

Alfonso Jiménez, Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Don Concepción Montero Rojas, es albacea testamentario de su finada esposa Casilda Soto Granados, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, como el albacea. La mortuoria respectiva se tramita en esta Alcaldía. El señor Montero tomó posesión del cargo, hoy á las nueve de la mañana, previo el juramento de ley.

Alcaldía 3.ª de San José.—Febrero 1.º de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo Quesada. Manuel Valerín.

A quienes interese se hace saber: que el señor Jesús Fallas y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, quien en su calidad de albacea testamentario del finado Jacinto Fallas é Hidalgo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera: terreno sin ningún cultivo, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Bruno Muñoz: Sur, calle en medio, ídem de Justo Araya; Este, ídem de Francisco Díaz; Oeste, ídem de José María Ureña; valorado en ciento cincuenta pesos. Segunda: un terreno cultivado de pastos, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Gaspar Ortuño, quebrada en medio: Sur, ídem de Juan Fállas, calle privada en medio: Este, ídem de Gil Morales; y Oeste, ídem de Rafael Hernández y Cayetano Fallas; vale doscientos pesos. Tercera: un terreno de milpear, constante de una área, cuarenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de don Gaspar Ortuño, quebrada en medio: Sur, ídem de Juan Fállas, calle privada en medio: Este, ídem de Gil Morales; y Oeste, ídem de Rafael Hernández y Cayetano Fallas; vale doscientos pesos. Tercera: un terreno de milpear, constante de una área, cuarenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Félix Morales: Sur, ídem de la sucesión de Juan Fallas: Este, ídem de Idefonso Fallas, con entrada privada en medio; y Oeste, ídem de Francisco Chacón, con sanjón en medio: vale ochenta y cinco pesos. Cuarta: un terreno cultivado de café y caña dulce, constante de quince áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Hernández: Sur, ídem de la sucesión de José María Fállas; Este, ídem de Nicolás Torres; y Oeste ídem de Félix Morales y Miguel Ureña, calle en medio: vale cincuenta pesos; y Quinta: un solar sembrado de café, y con una casa en él ubicada, el solar mide seis áreas, no-

venta y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados; la casa mide: ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Miguel Ureña: Sur, ídem de Francisco Morales, Este, ídem de Francisco Morales: Oeste, ídem de Nicolás Torres y Natividad Monje calle en medio: vale ciento veinticinco pesos.

odas las fincas están situadas en San Miguel de esta villa, distrito primero cantón tercero de la provincia de San José; y fueron adquiridos hace más de veinte años, por el finado Fallas é Hidalgo: la primera, cuarta y quinta, como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con la finada Rafaela Ureña y Padilla; y la segunda y tercera por compra á Juan Fallas. Las personas que tuvieren derecho á las fincas descritas, se presentarán á esta oficina, dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, febrero 4 de 1890.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora Acisela Mora y Padilla, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, solicitando información supletoria para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que hace más de diez años, posee en su propio nombre y á título de propietaria y sin interrupción ni gravamen de ningún género, la finca que se describe así: terreno como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado de café y parte de pastos, situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; de superficie parte plano y parte quebrado, lindante: Norte, terreno de Rafael Mora y de la sucesión de José María Castro: Sur, propiedad ídem del citado Rafael Mora y hacienda de don Gaspar Ortuño; y al Oeste, calle en medio, con terrenos de Luis Hernández y Jesús Calderón. Fue adquirida por herencia de sus finados padres señores Manuel Mora y María Josefa Padilla. Se señalan treinta días para que todas las personas que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á estos oficios á legalizarlos.

Alcaldía Única.—Desamparados, á las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B., Srío.

3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados que pudieran tener algún derecho que deducir en la mortuoria del señor Ramón Sandoval y Zúñiga, que fué mayor de cuarenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en este despacho á legalizarlo. El término empezó á correr el día veintinueve de diciembre del año próximo pasado.

Alcaldía primera de San José. 5 de febrero de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, Srío.

A la una de la tarde del día veintinueve de febrero próximo se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, los inmuebles siguientes: Terreno de rastrojo y breñas, como de diez manzanas equivalentes á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados próximamente, situado en Aserrí, distrito primero y cantón sexto de esta provincia, quebrado, que linda: Norte, terreno de Juan Mora, calle pública abandonada en medio: Sur, ídem de José Chinchilla y Andrés Calderón, camino público en medio: Este, id. de Juan Mora y Rafael Fonseca; y Oeste, ídem de los herederos de la montaña de San Rafael. Inscrito en el Registro dicho, tomo ciento cuarenta y tres, folio quinientos veintitrés, finca número trece mil trescientos cuarenta y tres, Oriental, inscripción número uno, valorada en doscientos cincuenta pesos. Un derecho equivalente á cuatrocientos veintidós pesos, treinta y un centavos, en la finca número cinco mil treinta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio cuatrocientos ochenta, Oriental, asiento número cinco, valorada en mil seiscientos pesos, situada en el distrito y cantón citados. Ninguna de estas fincas está gravada: pertenecen al juicio mortuario del señor Ambrosio García, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden á solicitud de partes, para el pago de costas y otros gastos en la referida mortuoria; para cuya inversión están destinados según consta en la mortuaria relacionada. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil, San José enero 23 de 1890,

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3 v. 2.

El señor Rafael Retana y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Picagres del cantón de Mora de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído como dueño, sin interrupción, por más de veinticinco años, y para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: Un terreno parte cultivado de café y parte de monte, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante como de sesenta y nueve áreas; linda: al Norte, calle en medio con terrenos de Ramón y Braulio Chinchilla; al Sur, con propiedad de Salomón Mora, calle en medio; al Este, también calle en medio, con terreno de Jesús Valverde; y al Oeste, sin calle en medio, con propiedad del señor Jesús Fuentes. No tiene gravámen, lo adquirió por compra á Juan Retana, y lo estima en ciento cincuenta pesos. En consecuencia se publica este edicto para que los que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, se presenten en esta Alcaldía á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, febrero 3 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada, Napoleón Umaña V.

3 v. 2.

El señor don Mateo Mora y Bonilla, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino antes de esta ciudad y hoy de Tárcoles, jurisdicción de Alajuela, se ha presentado justificando la posesión

que desde hace veinticinco años tiene en un terreno inculco situado en el punto llamado "La Verbena", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, compuesto de los tres lotes que se describen á continuación. Primer lote, constante poco más ó menos de una manzana, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo de largo, poco más ó menos, cuatrocientas varas, equivalentes á trescientos treinta y cuatro metros cuadrados milímetros, con un ancho irregular; linderos: Norte, calle real que de esta ciudad conduce á Escasú; Sur, en parte, el segundo lote que en seguida se describe, y en parte, cafetal de doña Francisca Brenes de Torres; Este, río Tiribí; y Oeste, cafetal de la misma señora Brenes de Torres. Segundo lote: constante, próximamente, de diez y seis manzanas, equivalentes á once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de Cayetano Carnona y Miguel Valenzuela, río Tiribí en medio y sin río de por medio, el lote primero ya descrito; Sur, terreno de don Francisco Peralta; Este, río Tiribí en medio, propiedad del citado señor Valenzuela, y sin río en medio, propiedad del mismo señor Peralta; y Oeste, quebrada de "Las Herrera", de por medio, propiedad de Silverio Saborio y Francisca Brenes de Torres. Tercer lote, constante de una manzana próximamente, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle real que de esta ciudad conduce á Escasú, de por medio, con propiedad de Silvestre Solís; Sur, río Tiribí de por medio, con el segundo lote: Este, propiedad de Cayetano Carnona; y Oeste, propiedad de Antonio Sánchez. La finca descrita no tiene ningún gravámen, la hubo el solicitante señor Mora, por herencia de su finada madre doña Pilar Bonilla; y valdrá, el primer lote, doscientos pesos; el segundo, dos mil quinientos pesos; y el tercero, trescientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 3 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

Srio.

3—2.

A las doce del día veintidós del corriente mes se venderá al mejor postor, en la puerta principal de esta Alcaldía, un derecho equivalente á \$ 100 y proporcional á la suma de \$ 300 en que fué valorada la finca que se describe así: "Terreno sembrado de café, situado en San Juan de esta ciudad, distrito 8º de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de Juan Pablo Vargas; al Sur, con ídem de José Blanco, calle en medio; al Este, con ídem de José Mª Jiménez; y al Oeste, con propiedad de la testamentaria de Fernando Saborio. Mide como una manzana, ó sean 79 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—Está libre de gravámenes; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 169, nº 167, finca nº 15.575, Oriental, asiento dos. Dicho derecho pertenece á la sucesión de Rafael Rojas López; fué adquirido por compra á Reyes Saborio y Jara; está valorado en \$ 175; y se vende de orden de este

Juzgado para el pago de costas. Quien quiera hacer postura que ocurra. Alcaldía primera.—San José, febrero 4 de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita,

Secretario.

3 v. 1.

Provincia de Cartago.

Los señores José María Bonilla Salas e Hipólita Rosas Ibarra, cónyuges, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se han presentado pidiendo justificación de posesión de una casa y el solar en que está construida, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, solares de Santana Quesada y Gordiano Chavarría; Sur, calle en medio, casa y solar de Inés Barquero y Pedro Molina; Este, casa y solar de Eusebia Quirós; y Oeste, solares de Fidel Quesada, Jesús María Madrigal y Rosa Sáenz, constante la casa, de catorce y medio metros de frente, por doce metros de fondo, poco más ó menos, y el solar, de frente, el mismo de la casa, y de fondo cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, poco más ó menos; sin ningún gravámen ni carga real; adquirida, la casa construida á expensas de los dos y el solar por herencia que recibió la segunda, Rosa Ibarra de su finada madre Joaquina Ibarra Barrios; y vale toda la finca doscientos pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única del Paraíso. 18 de enero de 1890.

DIEGO CORRALES.

Greg. Sáenz, Antolín Guzmán.

3—2.

Cítanse á los interesados en la mortuoria de María Agustina Quesada, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del lunes tres de febrero próximo, con objeto de que examinen y digan del proyecto de partición presentado por el albacea.

Alcaldía segunda de Cartago. 22 de enero de 1890.

ZACS. GARCÍA.

J. Martín V. F. Meneses.

3—2.

Provincia de Heredia.

A quienes interese, se hace saber: que el señor José Arguedas Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información supletoria de posesión, á nombre de la sucesión de sus finados padres don Miguel Arguedas Sáenz y doña Fermína Aguilar Murillo, que fueron cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, de la finca que se describe así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, cultivado de café, plano, de figura regular, constante, de treinta y seis metros, setenta y seis centímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; lindante: al Norte, solar de Sebastián Rodríguez; Sur, ídem de María Aguilar; Este, ídem de Patricio Montero; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Matías Aguilar antes, hoy de sus herederos y solar de Salvador Delgado: no tiene gravámenes, fué adquirida por los finados antes dichos, por compra que de ella hicieron á doña Margarita Murillo,

y vale seiscientos pesos. En consecuencia, se previene á todos los que se crean con algún derecho á la expresada finca, se presenten á hacer valer sus derechos, en este despacho, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 9 de enero de 1890.

PÍO MURILLO.

Joaquín Solera. Narciso Lobo.

3—3.

En esta Alcaldía se trasmite el juicio de sucesión del causante Vicente Zúñiga Mora, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario; para los efectos de ley, cito y emplazo con noventa días de término, á todos los que por algún título se consideren con derechos que deducir en dicho juicio, parándoles el perjuicio consiguiente á los que no se presenten en el término indicado. Alcaldía única. Grecia, 31 de agosto de 1889.

Este edicto es tercera publicación.

ENRIQUE CORDERO.

J. Federico Sellen,

Srio.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de don Juan de Jesús Ugaldé Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Barba. 16 de enero de 1890.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,

Srio.

3—3.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José Rojas y Guzmán, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de su finada esposa María Josefa Montero y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión en que por mas de diez y seis años tuvo la sociedad conyugal que tuvo con su referida esposa en la finca siguiente: Terreno de potrero y montes, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, constante como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Francisco Matamoros y herederos de Gervasio Brenes; Sur, calle pública en medio, propiedades de Andres Luna y José María Espinosa; Este, propiedad de Melchor Murillo, calle pública en medio; y Oeste, propiedades de Pedro María Salazar y herederos de María Josefa Montero; libre de gravámenes, adquirida por compra á Nicolás Villalobos y la estima en \$ 350. Y se publica este edicto citando á los que tengan derecho en dicha finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia.

Alajuela enero 22 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,

Srio.

3—3.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.

Hago saber: que en el juicio ordinario sobre inhabilidad de José María Núñez, se encuentra la sentencia que dice:—"Juzgado civil en primera instancia, Alajuela, á las doce del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. El señor Agente Fiscal de esta provincia, don Hilario Ruiz y Corral, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, se presentó ante este Juzgado el día veintitrés de setiembre último, estableciendo demanda ordinaria para que se declare en estado de interdicción judicial al señor José María Núñez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en razón de estar sufriendo enajenación mental crónica, la que le imposibilita para administrar sus bienes. Para la tramitación del presente asunto se nombró representante legal del inhábil, al señor don Canuto Guerra y Padilla, también mayor, viudo, agente de negocios judiciales y de este mismo vecindario, quien contestó la demanda, manifestando estar de acuerdo con ella, siempre que el actor justificara la causal en que se funda. Resultando: 1º—Que abierto á pruebas el juicio, el actor pidió reconocimiento médico-legal en el expresado inhábil y declaración de testigos conforme al interrogatorio del escrito de veintuno de octubre último. 2º—Que del reconocimiento médico-legal aparece que José María Núñez se encuentra sufriendo de enajenación mental crónica, por cuya afección está inhábil para administrar sus bienes. 3º—Que de la prueba de testigos aparece que el inhábil posee bienes raíces en cantidad mayor de mil pesos, cuyos bienes se encuentran en completo abandono á consecuencia de la locura de su propietario; y 4º—Que en la tramitación del presente asunto se han observado todas las ritualidades de derecho; y considerando: que el actor ha justificado debidamente su acción con las pruebas recibidas; por tanto, de acuerdo con los artículos setecientos cincuenta y tres, doscientos diez y ocho, doscientos diez y nueve, inciso primero y doscientos veinte, inciso tercero, Código Civil y doscientos noventa y siete, Código de Procedimientos vigente, definitivamente juzgando, Fallo:—Declárase en estado de interdicción judicial al señor José María Núñez; y nómbrase curador interino para que cuide de la persona y bienes del inhábil, al señor Dionisio Morales, á quien se le discernirá su cargo en la forma ordinaria. Hágase saber y publíquese por el periódico oficial. Ramón Bustamante. A la misma hora. La anterior sentencia la dictó, firmo y publicó el Juez que la suscribe, Licenciado don Ramón Bustamante, ante el infrascrito Secretario. Luis Castaing Alfaro, Secretario. Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, enero 10 de 1890.

RAMON BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S,
Srio.

3—3.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que en la Alcaldía de mi cargo se ha presentado don Torcuato Briceño y Calvo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de unas fincas que posee hace más de diez años, libres de gravamen y sin interrupción alguna, en la provincia de Guanacaste, cantón quinto, distrito primero de esta villa: un terreno cerrado y sembrado de plátano y pastos y parte de monte, dedicado á la siembra de granos, constante de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terrenos nacionales; y al Sur, con camino en medio, denominado "Santa Rosa," tierras nacionales, cortando la finca de Este á Oeste el río "Santa Rosa" y el "Chiquito," que se unen en el mismo centro; vale esta finca cuatrocientos pesos y la hubo por compra á Valentín Ledesma. Igualmente posee en el centro de esta villa otras cuatro fincas: casa y solar constante de seis áreas y setenta y una centiáreas, con una casa en mal estado que destruirá no muy tarde; los linderos de esta finca, son: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Inocente Mojica; al Sur, casa y solar de enseñanza primaria de niñas: al Este, con propiedad de don Diego Solano; y al Oeste, con el altosano de la iglesia de esta villa, calle en medio; vale esta finca veinticinco pesos y la hubo por compra á Feliciano Cubero. Solar para construir, de ocho áreas y cinco centiáreas, linda: al Norte, con propiedad de José María Calvo; al Sur, calle en medio, con solar del "Común" de estos vecinos, que trabajó hace algún tiempo Francisco Obando; al Este, con solar de don Juan Mojica; y al Oeste, con solar de Dolores Cortés. Otra finca sembrada de pastos, constante de noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de José María Calvo; al Este, con la finca antes descrita: al Sur, con don Juan Mojica; y al Oeste con terrenos vecinales; vale esta finca veinticinco pesos. Última finca: terreno sembrado de pará, constante de dos hectáreas, veinte áreas y setenta y ocho centiáreas, lindante: al Norte, con el río de esta villa: al Sur, con don Matilde Várellos; al Este, calle en medio, con don Juan Quesada; y al Oeste, con terrenos de don Rafael Acosta. Vale esta finca cuarenta pesos y la hubo por compra á José María Castro. Y se publica el presente para los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía única de la villa de Cañas, á las doce del día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa.

INOCENTE MOJICA.

J. Jesús Dinarte. Bernabé Obando.
3—3.

Comarca de Puntarenas.

AVISO.

El señor don Francisco J. Alvarado, nombrado Alcalde suplente de la ciudad de Esparta, ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su destino con esta fecha, por veinte días de vacación concedida al propietario don Uladislao Guevara.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas. 3 de febrero de 1890.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ignacio Murillo y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que describe el petenta así:—Un lote de terreno dedicado á agricultura, constante de treinta hectáreas, treinta y ocho áreas, diez y nueve centi-

áreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Macacona de esta jurisdicción, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas. Lindante: al Norte, con calle pública de por medio, con terreno de los señores José Luis y Ramón González: al Sur, con terreno de la sucesión del finado Eduardo Rodríguez: al Este, con terreno de Ramón Gutiérrez; y al Oeste, con terreno de la sucesión del finado Mateo Barahona y Marta Arias. Este terreno es de superficie plana y de figura regular y en él tiene ubicada á sus expensas una casa de habitación y trapiche de diez metros treinta y dos milímetros de largo, y de ancho siete metros ciento seis milímetros; con tres caedizos, dos de dos metros noventa milímetros de ancho, cada uno y el otro de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y todos tres del largo de la casa; montada en horcones, el centro de la casa de maderas labradas y los caedizos de maderas redondas, forrada en parte con tabla y en parte abierta, tapada con teja del país; esta finca así descrita vale hoy mil quinientos pesos. El terreno lo hubo por compra que de él hizo al Municipio de este cantón, hace más de doce años. Está libre de gravámenes. En consecuencia, cito con treinta días de término á las personas que se crean derecho á la finca descrita, para que se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Enero 31 de 1890.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

En virtud de licencia concedida al Médico del Pueblo de este cantón, Doctor don Juan María Torres, para separarse de sus funciones por quince días, queda encargado de tal empleo el Doctor don Cirilo J. Meza, durante el término indicado.

Gobernación de la provincia de Heredia. 4 de febrero de 1890.

POLICARPO TREJOS.

Nº 213.

Señor Comandante de Policía de esta capital.

Agencia Principal de Policía de San José.—Febrero 4 de 1890.

En conformidad con el Reglamento de Coches y Carros destinados al servicio público, esta autoridad emplazó á los dueños y empresarios de dichos vehículos, para que durante el mes de enero próximo pasado, procedieran á inscribirlos, previo el informe favorable de la comisión designada para inspeccionar su solidez y aseo.

Hasta hoy solo han sido inscritos los coches y carros siguientes:

Coches.

Números 5, 43 y 70, de don Manuel Angel Gutiérrez.

Carros.

Número 21, del señor Juan Pérez. Números 29 y 30, del señor Manuel Hernández Infante.

Número 69, del señor Pedro Rojas.

Número 70, del señor Manuel Preadas.

Número 71, del señor Víctor Quijano.

No habiendo cumplido los demás dueños y empresarios de coches y carros con el Reglamento citado, suplico á U. que por medio de sus subalternos se sirva impedir el tránsito de todos los demás vehículos que recorren la ciudad en servicio del público, y que no lleven ninguno de los números de los ya inscritos antes expresados. Artículo 1º y § V del Reglamento de 18 de enero de 1881.

Soy de U. atento

servidor,

M. PACHECO.

Martín Jiménez,
Srio.

AVISO.

En esta fecha se encuentran depositados por la Policía como perdidos los animales siguientes:

Una vaca amarilla, marcada.

Un ternero barroso, marcado.

Una vaca sarda, marcada.

„ „ bosca, marcada.

Jefatura Política del Paraíso.—Febrero, 3 de 1890.

JOSÉ M. QUIRÓS E.

ANUNCIOS

Club Internacional.

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva ha señalado las dos de la tarde del domingo 9 del corriente mes, para tener una reunión general de todos los socios, con el objeto de tratar sobre asuntos de la administración del Club.

San José, 3 de febrero de 1890.

GERARDO CASTRO,
Srio.

3.-v.-1.

Liceo de Costa Rica.

Por dificultades imprevistas las lecciones de este establecimiento no podrán empezar hasta el lunes 17 de febrero á las 8 de la mañana.

San José, 6 de febrero de 1890.

EL DIRECTOR.

3.-v.-1.

AVISO

De esta fecha en adelante la Biblioteca Nacional permanecerá cerrada al servicio público, hasta que quede definitivamente instalada en su nuevo local, lo cual se avisará oportunamente.

Biblioteca Nacional.

San José, 28 de enero de 1890.